



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 209 - 2025 – MPJ/A

Jaén, 13 MAY 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

La Sentencia judicial contenida en la resolución N.º 5 de fecha 03 de agosto de 2023; Sentencia de vista contenida en la resolución N.º 8 de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución N.º 9 de fecha 24 de septiembre de 2024; Solicitud de fecha 31 de octubre de 2024; Carta N.º 767-2024-JHSS-MPJ/OGRH, de fecha 08 de noviembre de 2024; Carta N.º 517-2024-MPJ-OPPM, de fecha 13 de noviembre de 2024; Informe N.º 1768-2024-MPJ/OGRH de fecha 13 de diciembre de 2024 e Informe Legal N.º 0741-2024-MPJ/OAJ, de fecha 26 de diciembre de 2024 (Expediente Administrativo T: 46158-2024) y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional, reconocido en el inciso 3) del artículo 139º de la Constitución Política del Perú. También se encuentra aludido en el segundo párrafo del inciso 2) del mismo artículo 139º, cuando se menciona que **ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución** (subrayado y negrita nuestra).

Que, el Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. *El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*, concordante con el Artículo 39º y el artículo 43º parte in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, es atribución de este gobierno local, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía, los asuntos administrativos a su cargo.

Que, según el artículo 8º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el Artículo 123º del Código Procesal Civil, establece que “Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: **1. No proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos**; o 2. Las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos (subrayado y negrita nuestra).

Que, conforme lo establece el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales** o de índole administrativa, **emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos**, sin





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala” (subrayado y negrita nuestra).

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (El subrayado y énfasis es nuestro).

Que, el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado por D.S. 04-2019-JUS, establece que “No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por **sentencia judicial firme**” (subrayado y negrita nuestra).

Que, la Autoridad nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe N.° 119-2010-SERVIR/GG - OAJ de fecha 21 de mayo de 2010, ha expresado que: “La entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas”.

Que, mediante Sentencia judicial contenida en la resolución N.° 5 de fecha 03 de agosto de 2023, emitida por parte del Juzgado de Trabajo Transitorio de Jaén, en el expediente judicial asignado con el N.° 04513-2022-0-1703-JR-LA-01, en su parte decisoria declara FUNDADA la demanda interpuesta por don EMILIANO OLIVERA PARIATANTA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN; en consecuencia, 1) Declarar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre el demandante y la Municipalidad Provincial de Jaén. 2) ORDENO que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma total de S/2,300.00 (Dos mil Trescientos y 00/100 soles) por los conceptos de vacaciones, escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad, más intereses legales que se liquidarían en ejecución de sentencia. 3) ORDENAR la reposición del actor en el cargo que venía desempeñándose en la fecha de su cese u otro cargo de igual nivel y categoría, bajo el amparo de la Ley N° 24041.

Que, mediante Sentencia de vista contenida en la resolución N.° 8 de fecha 13 de agosto de 2024, emitida por parte de la Sala Descentralizada Mixta de Jaén, en el expediente judicial asignado con el N.° 04513-2022-0-1703-JR-LA-01, en su parte decisoria resuelve CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, el cual declara fundada la demanda interpuesta por Emiliano Olivera Pariatanta contra la Municipalidad Provincial de Jaén; en consecuencia: 1) Declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre el demandante y la Municipalidad Provincial de Jaén. 2) ordena que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma de dos mil trescientos soles - S/ 2,300.00 - por lo conceptos de vacaciones, escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia. 3) ORDENA la reposición del actor en el cargo que venía desempeñando en la fecha de su cese u otro cargo de similar nivel y categoría, bajo el amparo de la Ley N° 24041.

Que, mediante decreto contenido en la resolución número nueve de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por el Juzgado de Trabajo de Jaén, requiere a la parte demandada, Municipalidad Provincial de Jaén, cumpla con lo ordenado en la sentencia de fecha 03 de agosto del 2023, esto es, cumpla con reponer a la demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando o en otro de igual categoría, en el plazo de tres días, caso contrario se le impondrá multa.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante solicitud asignado con expediente N° 46158-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, el señor Emiliano Olivera Pariatanta, solicita reconocimiento como servidor permanente y cambio de fecha de ingreso a la Municipalidad Provincial de Jaén en su boleta de pago.

Que, mediante Carta N° 767-2024-JHSS-MPJ/OGRH, de fecha 08 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita información a la Procuraduría Pública Municipal respecto al Expediente Judicial N° 04513-2022-0-1703-JR-LA-01.

Que, mediante Carta N° 517-2024-MPJ-OPPM, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Procuraduría Pública Municipal, informa que el proceso judicial tiene la calidad de cosa juzgada, señalando que mediante Resolución N° CINCO, de fecha 03 de agosto de 2023 (sentencia), se acredita la existencia de un vínculo laboral entre las partes procesales desde el 01 de abril del 2021, sentencia que fue confirmada mediante Resolución N° OCHO de fecha 13 de agosto del 2024 (sentencia de vista); por consiguiente, el demandante se vinculó laboralmente a la Municipalidad Provincial de Jaén desde el 01 de abril del 2021, como INSPECTOR DE TRÁNSITO dependiendo jerárquicamente de la Sub Gerencia de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, percibiendo una remuneración de S/ 1,300.00.



Que, mediante Informe N° 1768-2024-MPJ/OGRH, de fecha 13 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal respecto a la emisión de una resolución de reconocimiento de trabajador permanente al servidor Emiliano Olivera Pariatanta.

Que, mediante Informe Legal N° 0741-2024-MPJ/OAJ, de fecha 26 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial, en su conclusión es de la opinión que:

(...)

4.1 *PROYECTAR la Resolución de Alcaldía que resuelva: RECONOCER a EMILIANO OLIVERA PARIATANTA, como TRABAJADOR CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO EN EL CARGO DE INSPECTOR DE TRÁNSITO, desde el 01 de abril de 2021, en el marco de la ejecución del mandato judicial en calidad de cosa juzgada, del Expediente N° 04513-2022-0-1703-JR-LA-01, debidamente motivada acorde a los fundamentos de la sentencia judicial (EN SUS PROPIOS TÉRMINOS), con los datos consignados por el área técnica encargada de gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos y de gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad.*

(...)"

Que, visto el informe emitido por parte de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, Informe emitido por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de esta entidad e informe emitido por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, los cuales fundamentan, de manera sucinta, su opinión y establecen conclusiones expresas y claras, sobre todas las cuestiones planteadas, dando origen al presente acto resolutivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el vínculo laboral con contrato a plazo indeterminado a favor del administrado **EMILIANO OLIVERA PARIATANTA**, identificado con DNI N° 42449046, con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de **INSPECTOR DE TRÁNSITO** de la Sub Gerencia de





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Jaén u otro de similar o de igual jerarquía, por estar ordenado así en la Sentencia judicial contenida en la resolución N.º 5 de fecha 03 de agosto de 2023, emitida por parte del Juzgado de Trabajo Transitorio de Jaén y confirmado por Sentencia de Vista contenida en la resolución N.º 8 de fecha 13 de agosto de 2024, emitida por parte de la Sala Descentralizada Mixta de Jaén, los cuales le reconocen el vínculo laboral desde el **01 DE ABRIL DE 2021**.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a **EMILIANO OLIVERA PARIATANTA**, identificado con DNI N° 42449046, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

